CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 44 DE 2021
INVITACIÓN PÚBLICA No. 33 DE 2021.

Popayán, 03 de diciembre de 2021.

Señor
ANTONIO JOSE LUIS VARGAS GUERRERO
Representante legal
FIGUEROA CALDERON ROMERO INGENIEROS CIVILES S.A.S.
CL 46 A 17 70
Teléfono: 3146433055
Correo electrónico: fcr.ingenierosciviles@gmail.com
Manizales.

ASUNTO: Carta de Aceptación de la Oferta No. 44 de 2021.
Invitación Pública No. 33 de 2021.

Cordial saludo

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que de acuerdo al informe de evaluación del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 33 de 2021, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FILTRO Y PLACA DE CONCRETO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTANDER DE QUILICHAO**", de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación pública, su oferta **HA SIDO ACEPTADA**.

La Junta Seccional de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, recomendó al Director Ejecutivo Seccional adjudicar a **FIGUEROA CALDERON ROMERO INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, con NIT. 900957286-1 representado legalmente por **ANTONIO JOSE LUIS VARGAS GUERRERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9,281,376 de Turbaco, el contrato para la construcción de filtro y placa de concreto en el palacio de justicia de Santander de Quilichao.

Para todos los efectos a que haya lugar y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo Registro presupuestal.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015. En desarrollo de estas normas, Colombia Compra Eficiente, es la plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Los términos generales de la carta de aceptación son los siguientes:

<table>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN – CAUCA.</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN</td><td>C.C. No. 6.888.007 expedida en Montería – Córdoba.</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán (C), nombrado para ejercer el cargo de conformidad con la Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, emanada del señor Director Ejecutivo de Administración Judicial y debidamente posesionado el 03 de febrero de 2020.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>FIGUEROA CALDERON ROMERO INGENIEROS CIVILES S.A.S., representado legalmente por ANTONIO JOSE LUIS VARGAS GUERRERO</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN</td><td>NIT. 900957286-1 y C.C. No. 9.281.376 de Turbaco</td></tr>
<tr><td>OBJETO CONTRACTUAL</td><td>CONTRATAR LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FILTRO Y PLACA DE CONCRETO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTANDER DE QUILICHAO</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Las especificaciones del objeto contractual de acuerdo a los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, son las siguientes:

A continuación, se relacionan los servicios y materiales a tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UND</th><th>CANT.</th></tr>
<tr><td>I</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1</td><td>EXCAVACIÓN TIERRA A MANO</td><td>m3</td><td>9.96</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DEMOLICIÓN REPELLO</td><td>m2</td><td>16.50</td></tr>
<tr><td>3</td><td>RETIRO MATERIAL SOBRANTE</td><td>m3</td><td>21.53</td></tr>
<tr><td>4</td><td>REPELLO MURO IMPERMEABILIZANTE 1:2</td><td>m2</td><td>18.70</td></tr>
<tr><td>5</td><td>FILTRO DRENAJE DE 0.4*0.6</td><td>ml</td><td>11.00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>RELLENO IMPORTADO BALASTRO</td><td>m3</td><td>16.30</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ALISTADO SUPERFICIE PARA PLACA DE PISO 4CM</td><td>m2</td><td>16.50</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SUMINISTRO PLACA E=10CM</td><td>m2</td><td>16.50</td></tr>
<tr><td>9</td><td>ANDEN CONCRETO 10CM 2500 PSI</td><td>m2</td><td>7.00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>MALLA ELECTROSOLDADA M-084</td><td>m3</td><td>16.50</td></tr>
<tr><td>11</td><td>LIMPIEZA GENERAL</td><td>GBL</td><td>1.00</td></tr>
</table>

Toda área a intervenir debe contar con la señalización y cerramiento de seguridad correspondiente
• Los servicios, materiales y elementos a utilizar serán de primera calidad y clase.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor total del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.994.983) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>PLAZO</td><td>El contrato tendrá un plazo de ejecución de Quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, cancelará en un único pago el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación.

El pago se realizará una vez radicados los siguientes documentos correspondientes a la entrega a satisfacción de la obra correspondiente a la construcción de filtro y placa de concreto en el Palacio de Justicia de Santander de Quilichao

Para que la entidad realice los pagos el CONTRATISTA debe presentar:
• Factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (régimen común o régimen simplificado) según el caso.

• Certificación expedida por la Persona Natural o el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere de la Persona Jurídica, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar.

• Informe de la Ejecución del Contrato con la respectiva relación de las preactas y fotografías de la obra (antes, durante y después)

• Acta de Recibo final de obra debidamente suscrita por el Contratista y el Supervisor del Contrato.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

En caso de devolución de los documentos por parte de la Entidad al Contratista, el conteo de los términos se reiniciará con la nueva radicación.</td></tr>
<tr><td>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR</td><td>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas legalmente para contratar con entidades estatales.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El valor de la presente Carta de Aceptación se atenderá con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>Unidad</th><th>Fecha expedición</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>9921</td><td>02</td><td>16/11/2021</td><td>8.096.155,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</td><td>Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. Esta suma podrá ser tomada directamente por la Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la Garantía, o cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías para este tipo de contratación. En consecuencia y atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo, la Entidad considera necesario solicitar las garantías que a continuación se describen con el fin de minimizar los riesgos presentados para el buen término del proceso. Por lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, el contratista que resulte escogido publicará en el correspondiente proceso en el SECOP II el día siguiente a la suscripción de este contrato, las siguientes garantías:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTU</th><th>CONTRACTUAl</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>s%</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>20%</td><td>Vigente por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>20%</td><td>Vigente por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y Estabilidad de la Obra</td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>20%</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>20%</td><td>El plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>1. Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato.
2. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales, Condiciones Técnicas Exigidas del servicio
3. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
4. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
5. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su</td></tr>
</table>

	personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata. 6. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio. 7. Presentar al supervisor designado antes de iniciar la ejecución del contrato, el cronograma de actividades para su aprobación, en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser aprobado por el supervisor 8. Permitir al supervisor y a los servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas respectivas. 9. Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del objeto del contrato efectúe el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán considere necesarios introducir, a través de las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. 10. Realizar la recolección de escombros y residuos inmediatamente se hayan generado, dejando limpio el sitio donde se ejecuten los trabajos. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, se obliga a acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente. Se deberá dar cumplimiento a la disposición final de residuos productos de la obra, en cumplimento la reglamentación ambiental actual vigente. 11. Tener en todo momento, personal disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía, incapacidad o bajo rendimiento del personal contratado. 12. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a través del supervisor designado cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato. Así mismo deberá entregar un informe final dando por culminado el objeto del contrato. 13. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al supervisor del contrato. 14. Presentar al supervisor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato; la aprobación de dichos ítems adicionales y necesarios, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control. 15. Realizar los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las

	cajas de compensación familiar, SENA, I.C.B.F, conforme a los porcentajes exigidos por la ley. 16. Utilizar todos los implementos de seguridad y elementos de protección personal que se requieran para ejecutar el objeto del contrato en concordancia con las Normativa Legal Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	•Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato. • Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el CONTRATISTA bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuere necesario. • Supervisar la correcta ejecución del contrato a través del supervisor designado. • Impartir, a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. • Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. • Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. • Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El contrato se ejecutará en el municipio de Santander de Quilichao en el Departamento del Cauca.
CADUCIDAD	EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL	El presente contrato se rige por las disposiciones de la constitución política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y en lo no previsto en este, por las normas civiles y comerciales vigentes y pertinentes. En caso de controversia será competente para dirimirla la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y se tiene como domicilio la ciudad de Popayán.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente Contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al pago efectivo de la totalidad del contrato que se llegue a suscribir.
SUPERVISIÓN Y CONTROL	De conformidad con lo establecido en numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, se designó como supervisor de la presente carta de aceptación al profesional universitario grado 9, Néstor Johan Ortega Fajardo.
APORTES AL SISTEMA	EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de

DE SEGURIDAD SOCIAL	aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato es intransferible y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total o parcialmente a terceras personas, sin previa y escrita aprobación de la Entidad CONTRATANTE.
TERMINACIÓN UNILATERAL	Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL podrá disponer la terminación anticipada del contrato, mediante Resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de las obligaciones.
MODIFICACIÓN UNILATERAL	Por disposición del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del objeto de la presente carta de aceptación y para evitar la paralización o afectación grave de la prestación del servicio, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegaren al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios.
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas de común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste la causa de la suspensión. El término de esta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamará gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión
MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Esta suma podrá ser tomada directamente por la Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la Garantía, o cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Las multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme al Código Contencioso Administrativo. (Parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
RELACIÓN LABORAL	Este Contrato solo dará derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos, por tanto, no se genera relación laboral ni el

	pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 numeral 3, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.
IMPUESTOS	Según lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2.006, EL CONTRATISTA no está obligado a pagar el impuesto de timbre y El I.V.A. se pagará de conformidad con las normas tributarias vigentes.
PERFECCIONAMIENTO	La presente Carta de aceptación se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por el Representante Legal de la entidad y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

Cordialmente,



FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ
Director

Elaboró: MAHF
Revisó: MARM/AEGP